



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 209 / 2009

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 05 DE MAYO DE 2009

VENCE : 05 DE MAYO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4

VIVIENDA
presupuesto \$4.135.777.-

ubicado en PICHIL S/N°

Sector RURAL (ZONA)

población SECTOR PUÑADI

R.U.T N° 5.598.397-6

PROPIETARIO HERIBERTO ALVAREZ OYARZO

domiciliado en OSORNO calle SECTOR PICHIL S/N°

domicilio RAMIREZ N°719

ARQUITECTO HERNAN CATALAN S.

RUT N° 11.428.459-9

N° patente profesional 3-1149

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

CONSTRUCTOR HERNAN CATALAN S.

domicilio RAMIREZ N°719

N° patente profesional 3-1149

RUT N° 11.428.459-9

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 4808-15

Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales \$62.037.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	59,08 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	59,08 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/PVR/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una vivienda social de 59,08 M² de propiedad de Heriberto Álvarez Oyarzo, ubicada en el Sector Rural de Pichil, Comuna de Osorno.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev